

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que la presente demanda se presentó mediante la oficina de Apoyo Judicial el 6 de junio de 2022. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-177

Asunto: Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos por este Despacho y por venir ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y ss, del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente demanda de resolución de contrato de compraventa instaurado por **Marta Cecilia Ramírez Ramírez, Contra Alexandra Yaneth Lopez Ríos**

Se ordena notificar a la demandada, en la forma señalada por el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 590 numeral 1, literal b y numeral 2 ibídem, se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva aportar la caución, la cual se fija por la suma de **\$31.277.00**, valor que equivale al 20% del valor del bien objeto del contrato.

Se reconoce personería para actuar en representación de los demandantes, al abogado José Hernán Montoya Arboleda, portador de la TP 102.649 del C.S de la J, en los términos del poder conferido y según dispone el artículo 74 del C.G.P

Notifíquese

Macl



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 23 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 076,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a4e24f8b6d7332b85e77796f40c9efa33d548ea0443df110a4d36d87efb004**

Documento generado en 22/06/2022 04:37:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**